



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 296 -2025-MPM/GM

Moyobamba, 28 de mayo de 2025.

VISTO:

El Contrato de Supervisión N°060-2024-MPM, de fecha 26 de agosto del 2024; Carta N°004-2025-KCTG, del 04 de abril del 2025; Carta N° 021-2025-MPM-GIP, del 21 de abril del 2025; Carta N°007-2025-KCTG, del 28 de abril del 2025; Informe Técnico N°0224-2025-MPM/GIP/SGEO, de fecha 07 de mayo del 2025, Nota Informativa N° 1122-2025-MPM-GIP, de fecha 09 de mayo del 2025; Informe N° 020-2025-MPM-OGAF-OCyT/Sub.UOC, de fecha 15 de mayo del 2025; Nota Informativa N° 0483-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo del 2025; Proveído de GM de fecha 16 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el anexo N° 01 (**definiciones**), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (En adelante **RLCE**), precisa: **“La liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”**;

Que, el artículo 170° del RLCE y sus modificatorias respecto a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA** señala lo siguiente:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1.) El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2.) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3.) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4.) Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5.) En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6.) Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 296 -2025-MPM/GM

conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7.) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, además según el **artículo 144° - Vigencia del Contrato del Reglamento de la Ley Contrataciones** del estado menciona lo siguiente:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

(...)

144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, se suscribe el **Contrato de Supervisión de Obra N° 060-2024-MPM** entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Entidad) y de otra parte KZA CORPORATION E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente General el SR. Michel Pérez Bocanegra, para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN** de la IOARR: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, código único de inversiones N° 2613537, por el monto de S/32,000.00 (treinta dos mil con 00/100 soles), y un plazo contractual de 60 días calendario;

Que, con fecha 04 de abril del 2025, mediante **Carta N°004-2025-KCTG**, la **SUPERVISIÓN** KZA CORPORATION E.I.R.L., hace llegar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba la **LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISION (CONTRATO N°60-2024- MPM)** de la IOARR: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.”** con CUI N° 2613537;

Que, con fecha 21 de abril del 2025, mediante Carta N° 021-2025-MPM-GIP, el Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, notificó a la Supervisión KZA CORPORATION EIRL, las observaciones planteadas a la liquidación del contrato de supervisión de la IOARR con código único de inversiones N° 2613537;

Que, con fecha 28 de abril del 2025, mediante Carta N°007-2025-KCTG, la Supervisión KZA CORPORATION E.I.R.L, alcanza a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de supervisión;

Que, en mérito a lo establecido en el párrafo precedente, la Subgerencia de Ejecución de Obras, emite el **Informe Técnico N°0224-2025-MPM/GIP/SGEO, de fecha 07 de mayo del 2025**, donde **realiza el análisis técnico en todo sus extremos** a la liquidación de Contrato de Consultoría (**CONTRATO N°60-2024- MPM**) para la Supervisión de la IOARR: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”** con CUI N° 2613537, del cual concluye y recomienda:

6. CONCLUSIONES:

- 6.1.** La liquidación del contrato de consultoría de obra (**CONTRATO DE N°060-2024-MPM**) de la IOARR: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)- EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”** – CUI N° 2613537, presentada por la supervisión KZA CORPORATION E.I.R.L., mediante CARTA N°004-2025-



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 296 -2025-MPM/GM

KC/TG, ingresada por mesa de partes el 28 de abril de 2025, cumple con los plazos establecidos según el artículo 170 del RLCE y sus términos contractuales.

- 6.2. La Subgerencia de Ejecución de Obras de la Entidad amparándose en los términos contractuales, como también en el artículo 170 del RLCE reviso y evaluó la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (CONTRATO N°060-2024-MPM), de la IOARR: REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” – CUI N° 2613537, advirtiendo que el saldo a favor solicitado por la supervisión KZA CORPORATION EIRL, no coincide con los cálculos elaborados por la Entidad, la misma que se puede reflejar en el cuadro de liquidación (VER CUADRO N°03), **determinando que el monto del contrato de consultoría de Obra (CONTRATO N°060-2024-MPM) asciende a la suma de S/26,220.00 (veintiséis mil doscientos veinte con 00/100 soles).**
- 6.3. De acuerdo a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (CONTRATO N°060-2024-MPM), se determina un saldo a favor para el supervisor por el importe de S/ 3,100.00, que corresponde a la Evaluación de la liquidación del Contrato de obra y aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de consultoría de obra (Contrato de Supervisión), sin embargo, la Entidad deberá descontar el importe de S/ 2,339.10 (dos mil trescientos treinta y nueve con 10/100 soles) por penalidades y/o descuentos; **por lo tanto el importe neto que le corresponde a la supervisión KZA CORPORATION EIRL, es de S/ 760.90 (setecientos sesenta con 90/100 soles).**

7. RECOMENDACIÓN:

- 7.1. Se recomienda realizar las coordinaciones y trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra (CONTRATO N°060-2024-MPM) de la IOARR: “REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” – CUI N° 2613537, por el monto que asciende a S/ 26,220.00 (veintiséis mil doscientos veinte con 00/100 soles); previa opinión contable e informe legal.
- 7.2. Se recomienda reconocer el pago a favor de la supervisión KZA CORPORATION E.I.R.L., el importe de S/ 760.90 (setecientos sesenta con 90100 soles).
- 7.3. Se recomienda realizar los trámites administrativos para que una vez aprobada la liquidación del Contrato N°060-2024-MPM, mediante acto resolutivo, se notifique a la Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante **Nota Informativa N° 1122-2025-MPM-GIP, de fecha 09 de mayo del 2025**, el Gerente de Infraestructura Pública, otorga conformidad al Informe Técnico N°0224-2025-MPM/GIP/SGEO, de fecha 07 de mayo del 2025, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Obras, y solicita a la Gerencia Municipal se realicen las acciones administrativas necesarias, para la aprobación del **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE LA IOARR “REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” – CUI N° 2613537;**

Que, a través del **Informe N° 020-2025-MPM-OGAF-OCyT/Sub.UOC, de fecha 15 de mayo del 2025**, la Responsable de la Sub. Unidad Orgánica de Contabilidad, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Opinión Contable de la Liquidación del **Contrato Nro. 060-2024-MPM**, de la IOARR mencionada, con CUI N°2613537, donde concluye y recomienda:

IV. CONCLUSIONES



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 296 -2025-MPM/GM

- En el presente informe, se considera que la liquidación del Servicio de Supervisión de Obra contiene el sustento financiero y por consiguiente existe similitud Contable y/o Ejecución Presupuestal, determinando un gasto fase Devengado; por el importe de S/ 25,299.10 (Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles) información del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- Según Contrato N° 060-2025-MPM, corresponde pagar al supervisor, por la elaboración final de liquidación de contrato de obra. Por el monto de S/ 3,100 (Tres Mil Cien con 00/100 Soles).
- En virtud a lo establecido en el Artículo 163° (Otras penalidades) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **la Entidad debe cumplir con lo establecido y aplicar la penalidad al supervisor por el monto de S/ 160.00 Soles.** Monto que debe ser descontado del saldo a favor de la Supervisión por evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra.
- **La Entidad debe de realizar el descuento, del saldo a favor de la Supervisión por evaluación de la Liquidación de Contrato de Obra. Por pagos en exceso de las valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 por el monto de S/ 2,179.10 (Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 10/100 Soles).**
- De acuerdo al cálculo formulado en el Cuadro N° 03 Liquidación de Contrato de Obra, del Informe Técnico N° 0224-2025-MPM/GIP/SGEO y análisis contable; **el Saldo a favor al Supervisión asciende a S/ 760.90 Soles.**

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO**, el expediente de Liquidación según Contrato N° 060-2024-MPM.

Que, bajo esa premisa a través de la **Nota Informativa N° 0483-2025-MPM/OGAF, de fecha 15 de mayo del 2025**, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, otorga conformidad, al Informe N° 020-2025-MPM-OGAF-OCyT/Sub.UOC, de fecha 15 de mayo del 2025; suscrito por la Responsable de la Sub Unidad Orgánica de Contabilidad, y requiere a la Gerencia Municipal continuar con su trámite respectivo aprobando la liquidación del contrato de la supervisión de ejecución de la IOARR con CUI N°2613537, mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, es importante precisar, que con Ordenanza Municipal N°557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba. Asimismo, la SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, es la unidad organizacional, responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de las inversiones del ciclo de inversiones en la municipalidad, depende de la Gerencia de Infraestructura Pública; es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por la gerencia y subgerencia antes mencionadas a través del **Informe Técnico N°0224-2025-MPM/GIP/SGEO**, de fecha 07 de mayo del 2025 y la **Nota Informativa N° 1122-2025-MPM-GIP**, de fecha 09 de mayo del 2025, resulta procedente la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 183-2025-MPM/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **ING. JUAN HELI VERA ROJAS**, en el cargo



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 296 -2025-MPM/GM

de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para **“aprobar la liquidación técnica financiera de obras y consultorías de obras (...);”** en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, remite el presente expediente administrativo, a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo.

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada, se desprende que resulta procedente aprobar la liquidación del **Contrato Nro. 060- 2024-MPM**, referente al **servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la IOARR** denominado: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con Código Único de Inversiones N° 2613537; por lo tanto cumple con los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A; al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nro. 30225; y, de conformidad al pronunciamiento técnico emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras de esta Municipalidad Provincial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría N°060-2024-MPM, suscrito para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN** de la IOARR: **“REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL SM-584: EMP.SM-581 (SAPOTE)-EMP.SM-585 EN LA LOCALIDAD SAPOTE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”** con CUI N°2613537, conforme a los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe Técnico N°0224-2025-MPM/GIP/SGEO, de fecha 07 de mayo del 2025, suscrito por la Subgerencia de Ejecución de Obras; validada (conformidad) por la Gerencia de Infraestructura Pública, a través de la Nota Informativa N° 1122-2025-MPM-GIP, de fecha 09 de mayo del 2025, ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); cuyo costo final del servicio de Consultoría asciende a la suma de **S/ 26,220.00 (Veintiséis Mil Doscientos Veinte con 00/100 soles)**, el cual incluye un saldo a favor de la Supervisión **“KZA CORPORATION E.I.R.L.”** con RUC N° 20609409119, por el importe de S/ 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 soles), correspondiente a la evaluación de la liquidación del Contrato de obra y aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de consultoría de obra (Contrato de Supervisión), sin embargo, la Entidad **deberá descontar el importe de S/ 2,339.10 (dos mil trescientos treinta y nueve con 10/100 soles)** por penalidades y/o descuentos; **por lo tanto el importe neto que le corresponde a la supervisión KZA CORPORATION EIRL, es de S/ 760.90 (setecientos sesenta con 90/100 soles)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 296 -2025-MPM/GM

CUADRO N°03
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN
A	MONTO CONTRACTUAL				
	<i>(supervisión de la ejecución durante la ejecución de obra)</i>				
	Valorización N° 01 - Setiembre de 2024	23,120.00	25,299.10		
	Valorización N° 02 - Octubre de 2024	-	2,004.38	2,004.38	
	Valorización N° 03 - Noviembre de 2024	4,335.00	185.76	-	4,149.24
	Valorización N° 04 - Diciembre de 2024	12,041.67	23,108.96	-	11,067.29
		6,743.33	-	-	6,743.33
	TOTAL	23,120.00	25,299.10	2,179.10	-
B	MONTO CONTRACTUAL				
	Liquidación de obra	3,100.00	-	-	3,100.00
	TOTAL	3,100.00	-	-	3,100.00
	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN (A+B)	26,220.00	25,299.10	2,179.10	3,100.00
C	TOTAL	26,220.00	25,299.10	2,179.10	3,100.00
D	PENALIDADES Y/O DESCUENTOS				
	D1.Penalidad por mora	-	-		
	D.2. Otras penalidades según contrato durante la ejecución de la obra	160.00	-	160.00	
	D.3.Descuentos por pagos en excesos en las valorizaciones	2,179.10	-	2,179.10	
	TOTAL	2,339.10	-	2,339.10	
	PAGO A L SUPERVISOR				760.90

Concepto	A favor de la Supervisión	A favor de la Entidad (A cargo de la Supervisión)
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN (A+B)	3,100.00	
PENALIDADES Y/O DESCUENTOS		2,339.10
TOTAL	3,100.00	2,339.10

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (A favor de la Supervisión-A favor de la Entidad)	5/ 760.90
---	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar el pago del saldo a favor de la Supervisión KZA CORPORATION E.I.R.L, por el monto de **S/ 760.90 (Setecientos Sesenta con 90/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el **personal técnico** que ha intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato de Consultoría N°060-2024-MPM, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y demás Gerencias, Oficinas, Unidades y/o áreas el cumplimiento de la presente resolución.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 296 -2025-MPM/GM

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura Publica realice la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley; asimismo derivar al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

